



Resolución Secretarial

Nº 00008-2023-PRODUCE

Lima, 10 FEB. 2023

VISTOS: El Memorándum N° 00000295-2023-PRODUCE/OGRH y el Memorándum N° 00000301-2023-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 00000188-2023-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, se establece la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica, así como las competencias y funciones del Ministerio de la Producción;

Que, por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y se señala su estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de los órganos que conforman el Ministerio;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 de la citada Ley, establece que el titular de la entidad designa en igual número al de la representación de la parte sindical, a los miembros representantes de la Comisión Negociadora, los cuales tienen que tener la calidad de funcionarios o directivos;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, con Oficio N° 0001-2023/SITRACAS PRODUCE, de fecha 30 de enero de 2023 (Hoja de Trámite N° 00006965-2023-E), subsanado por Oficio N° 0002-2023/SITRACAS PRODUCE, de fecha 07 de febrero de 2023, el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de la Producción - SITRACAS PRODUCE, presenta el Pliego de Reclamos que contiene el Proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024;

Que, mediante el Memorándum N° 00000295-2023-PRODUCE/OGRH la Oficina General de Recursos Humanos remite y hace suyo el Informe N° 00000138-2023-



PRODUCE/OARH, mediante la cual señala que, habiéndose procedido a la lectura y revisión del proyecto de Convenio Colectivo presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de la Producción - SITRACAS PRODUCE, estima pertinente que integren la Comisión Negociadora que representará al Ministerio de la Producción, siendo dicha conformación modificada por el Memorándum N° 00000301-2023-PRODUCE/OGRH, de la citada Oficina General, quedando integrada la Comisión Negociadora por los siguientes funcionarios: la Oficina General de Recursos Humanos señala que, , los siguientes funcionarios: el/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien la presidirá; el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos; el/la Director/a de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y, el/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, en el plazo de tres (03) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la/s entidad/es correspondiente/s, según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la Representación Empleadora;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de los citados Lineamientos dispone que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, conforme al artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; en los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto





Resolución Secretarial

Supremo N° 008-2022-PCM; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes del Ministerio de la Producción ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva respecto del Pliego que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2023-2024, presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS del Ministerio de la Producción - SITRACAS PRODUCE, conforme al siguiente detalle:

- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración, quien la presidirá.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la Director/a de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Artículo 2.- La Oficina de Gestión del Talento Humano de la Oficina General de Recursos Humanos ejerce la Secretaría Técnica de la Comisión Negociadora, en consecuencia, queda encargada de la elaboración, registro de las actas de las sesiones en la etapa del trato directo y otras acciones vinculadas, de conformidad con el principio de buena fe comercial establecido en el literal b) del artículo 3 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Regístrese y comuníquese

CLAUDIA R. CENTURIÓN LINO

Secretaria General

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN



